

**VISTOS:**

Los Informes N° D000295-2024-OSCE-UREH y N° D000300-2024-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° D000016-2024-OSCE-UABA e Informe N° D000589-2024-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento; los Memorandos N° D001370-2024-OSCE-OAD y D001392-2024-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000374-2024-OSCE-OAJ y el Informe N° D0000552-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Formato 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 35-2024/UABA de fecha 02 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente para la “*Adquisición de equipos biométricos para registrar marcaciones a través del Módulo de asistencia y boletas de pago*”, cuyo valor estimado asciende a S/ 129,155.25 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Formato 07: Solicitud y Aprobación de Bases N° 001-2024/AS N° 023-2024-OSCE-2 de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobaron las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 023-2024-OSCE-2 - Segunda convocatoria, en adelante el procedimiento de selección, para la contratación del citado servicio, el cual se convocó en la misma fecha y fue, posteriormente, declarado desierto por el Comité de Selección, mediante el Formato N° 26: Informe de Análisis de declaración desierto de fecha 4 de noviembre de 2024;

Que, en cuanto a la cancelación del procedimiento de selección, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, adicionalmente, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, dispone lo siguiente:

“(…)

- 67.1. *Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*
- 67.2. *La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.*
- 67.3. *El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación;*

Que, mediante Informes N° D000295-2024-OSCE-UREH y N° D000300-2024-OSCE-UREH, la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria, solicita y justifica la **cancelación total** del procedimiento de selección por desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el segundo supuesto del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, en tanto que “...a la fecha, la Entidad cuenta con marcación de asistencia de los servidores, mediante relojes biométricos en las sedes de Lima y de marcación de asistencia de los servidores de las Oficinas Desconcentradas, mediante lectores de huella, los cuales cuentan con interfase con el Módulo de asistencia y boletas de pago, lo que le permite a la Unidad de Recursos Humanos un adecuado control de los registros de asistencia de los servidores bajo la modalidad presencial”; asimismo precisó que lo solicitado se sustenta, adicionalmente, en el principio de eficacia y eficiencia, contemplado en el literal f) del artículo 2 de la Ley;

Que, mediante Informe Técnico N° D000016-2024-OSCE-UABA, la Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, concluyó que **procede la cancelación** del procedimiento de selección por la causal de desaparición de la necesidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, el cual es hecho suyo por la Oficina de Administración mediante Memorando N° D001370-2024-OSCE-OAD;

Que, mediante D0000552-2024-OSCE-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en base a lo informado por la Oficina de Administración y el área usuaria, emitió opinión legal favorable sobre la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el segundo supuesto contemplado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, en concordancia con lo señalado en el artículo 67 del Reglamento; así como su aprobación por parte de la Secretaría General, conforme a lo dispuesto el literal g) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000250-2023-OSCE-PRE, modificada mediante Resolución de Presidencia N° D000068-2024-OSCE-PRE;



Que, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones, se encuentra delegada en la Secretaría General, de conformidad con el literal g) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000250-2023-OSCE-PRE, modificada mediante Resolución de Presidencia N° D000068-2024-OSCE-PRE;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con las exigencias y formalidades establecidas en la normativa vigente sobre la materia, corresponde emitir el acto de aprobación para la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 023-2024-OSCE-2 Segunda convocatoria, para la *“Adquisición de equipos biométricos para registrar marcaciones a través del Módulo de asistencia y boletas de pago”*, de acuerdo al segundo supuesto previsto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley en concordancia con el artículo 67 del Reglamento;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución de Presidencia N° D000250-2023-OSCE-PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2024, modificada mediante Resolución de Presidencia N° D000068-2024-OSCE-PRE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la cancelación total de la Adjudicación Simplificada N° 023-2024-OSCE-2 - Segunda convocatoria, para la *“Adquisición de equipos biométricos para registrar marcaciones a través del Módulo de asistencia y boletas de pago”*, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro en el SEACE de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley.

**Artículo 3.-** Comunicar al Comité de Selección la presente resolución, en su condición de conductor del procedimiento de selección, para la conclusión de sus funciones.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese y comuníquese,

Firmado por  
**KARLA ROMERO SÁNCHEZ**  
Secretaria General  
SECRETARÍA GENERAL